



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y
FIJACIÓN DEL LITIGIO,
Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	JUEVES 17 DE MARZO DE 2022	Hora	09:30	AM	X	PM	
-------	----------------------------	------	-------	----	---	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO																	
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	0	0	3
Departamento	Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo		4	2			

SUJETOS PROCESALES			
Demandantes	LUIS MARIA ZAPATA MARIA RUTH VELEZ velezzapata1976@gmail.com	Identificación	CC No. 11.785.953 CC No21.600.059
Apoderado	CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID logistica@acevedogalegoabogados.com	TP	196.061 Del C.S.J
Demandado	COLPENSIONES E.I.C.E		
Apoderado	NATALY SIERRA VALENCIA nsierravalencia@hotmail.com	TP	258.007 Del C.S.J

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo
			x
El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES E.I.C.E. resolvió no proponer formula conciliatoria en el presente proceso de conformidad con lo indicado en el Certificado N° 092092021 del 28 de mayo de 2021 PDF 12 y en atención a ello se declara fallida la presente etapa procesal.			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Sí	No	x
Revisado el escrito de contestación formulado por COLPENSIONES E.I.C.E. (PDF 17), el despacho advierte que la demandada se abstuvo de formular excepciones previas o excepciones de mérito que ostenten el carácter de mixtas, por lo que no es necesario emitir ningún pronunciamiento en esta etapa del proceso.			

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN	
No hay necesidad de sanear	x
Hay que sanear	
Las partes ni el despacho encuentran actuaciones que sanear.	

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

PROBLEMA JURÍDICO
El problema jurídico a resolver consistirá en determinar de forma principal si el señor JUAN GUILLERMO ZAPATA VELEZ dejó acreditados los requisitos para causar una pensión de sobreviviente, y consecuentemente establecer si los señores LUIS MARIA ZAPATA y MARIA RUTH VELEZ en calidad de padres, tienen o no derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivencia causada con ocasión de la muerte de su hijo JUAN GUILLERMO ZAPATA VELEZ desde el 25 de diciembre de 1999, y en caso de proceder determinar si procede el reconocimiento y pago de intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993. O si por el contrario hay lugar a declarar probadas las excepciones propuestas por Colpensiones y que denominó: i. Inexistencia de la obligación de reconocer y pagar pensión de sobrevivientes ii. Inexistencia de la obligación de reconocer intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993 iii. Buena fe de COLPESIONES iv. Prescripción v. Excepción innominada vi. Compensación vii. Imposibilidad de condena en costas Y finalmente determinar la procedencia de condena en costas.

HECHOS ADMITIDOS
i. Que el señor JUAN GUILLERMO ZAPATA VELEZ quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía n° 71.396 falleció el 25 de diciembre de 1999 Folio 16 PDF 03 Registro civil de defunción ii. Que los señores LUIS MARIA ZAPATA y MARIA RUTH VELEZ en calidad de padres solicitaron para el año 2000 reconocimiento y pago de pensión de sobrevivencia al extinto ISS hoy COLPENSIONES, misma que fue negada Folio 26 PDF 26 Resolución N° 011619 del 2000

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS - DEMANDANTE
Se le decreta la prueba documental obrante a PDF N ° 03 consistentes en: i. Copia de cedula de ciudadanía de JUAN GUILLERMO ZAPATA VELEZ ii. Copia de cedula de ciudadanía de LUIS MARIA ZAPATA iii. Copia de cedula de ciudadanía de MARIA RUTH VELEZ iv. Copia de registro civil de defunción v. Registro civil de nacimiento del señor JUAN GUILLERMO ZAPATA VELEZ vi. Copia de la historia laboral del señor JUAN GUILLERMO ZAPATA VELEZ vii. Copia de la resolución N ° 011619 de 2000 viii. Copia de la historia laboral del señor LUIS MARIA ZAPATA ix. Declaraciones extra juicio x. Copia del Expediente administrativo del señor JUAN GUILLERMO ZAPATA VELEZ xi. PQRS solicitando copia legible de la investigación administrativa realizada por la entidad xii. Declaraciones extra juicio de BLANCA DEL SOCORRO GARCES Y del señor IVAN DE JESUS CRUZ TIRADO 1.1. Prueba testimonial • LISIRA DE JESUS PRESIGA DURANDO cc 42.961.113 nelson215343@gmail.com • JACQUELINE FERNANDEZ URREGO, cc 43.682.602 dayasam2007@hotmail.com • JOSE GABRIEL PRESIGA DURANGO CC 6.695.689 joseb1960@gmail.com

- BLANCA DEL SOCORRO GARCES cc 21.375.958 juliovelez491@gmail.com

A oficiar:

Se ordena oficiar a COLPENSIONES para que llegue al expediente copia legible de la investigación administrativa realizada por la entidad y que fundamente la negativa de la pensión de sobrevivientes de los demandantes

PRUEBAS - DEMANDADA

COLPENSIONES:

Se decreta la prueba documental Historia laboral del demandante
Expediente administrativo de la demandante y del causante.

PRUEBAS - DECRETADAS DE OFICIO

A costa del demandante:

Testimonio de la hija menor, misma que fue mencionada en el escrito de la demanda y quien hacia parte del núcleo familiar al momento del fallecimiento de JUAN GUILLERMO ZAPATA VELEZ

A costa de la demandada COLPENSIONES:

Expediente administrativo e historial laboral del causante toda vez que el aportado y que obra en el expediente electrónico fue aportada la información del señor LUIS MARIA ZAPATA

6. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE

El apoderado de la demandante no presenta recurso.

RECURSOS - DEMANDADA

Sin interposición de recursos.

DECISIÓN

SE FIJA COMO FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 DEL CPTSS EL DIA 07 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO MISMA QUE SE REALIZARÁ DE FORMA PRESENCIAL

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma **CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

Lo anterior se notificó en estrados.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53fa05d2e5d3e4ebe71d95231a5e59bc8c969b1638ea44e26fee42ecf56dd9e1**
Documento generado en 17/06/2022 05:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>